

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10554 *Notificación de sentencia 154/2019 en procedimiento ordinario 435/2018.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, SA, frente a SYLVIA HRISTOVA, en los que se ha dictado sentencia y fallo que son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000154/2019

En Torrelavega, a 22 de noviembre de 2019.

Los presentes autos de juicio de ordinario núm. 435/2018 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido. En ellos ha actuado como demandante la entidad COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, SA (CODESA), quien compareció representada por la procuradora de los Tribunales Sra. Moreno Rodríguez y asistida por el abogado Sr. Blanco Cuenca. Fue demandada D.ª SILVIYA HRISTOVA, en rebeldía. Se ha ejercitado una acción de responsabilidad por incumplimiento contractual.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda presentada por COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, SA (CODESA):

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de cesión de derechos de instalación de máquinas recreativas y de azar y juegos, en exclusiva y de préstamo pactado entre COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, SA (CODESA), y D.ª SILVIYA HRISTOVA en fecha 14 de julio de 2015 por haberse incumplido el mismo por causa imputable a D.ª SILVIYA HRISTOVA, condenándola a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

2.º debo condenar y condeno a D.ª SILVIYA HRISTOVA, a abonar a COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, SA (CODESA), la cantidad de dos mil quinientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (2.559,50 €) más los intereses legales moratorios.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3890000004043518 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2019-10554

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

La magistrada.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde doña SYLVIA HRIS-TOVA, con los apercibimientos en la misma contenidos, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 25 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

[2019/10554](#)

CVE-2019-10554